



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2013 resolvió la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones económicas a clubes deportivos de la localidad para el año 2013, las cuales se insertan a continuación, estando a disposición de los solicitantes en las Oficinas de la Casa Consistorial:

1ª.- Objeto de la Convocatoria:

La subvención tiene por finalidad financiar las actividades deportivas de aquellas asociaciones deportivas o clubes que participen en competiciones federadas de ámbito provincial regional o nacional o que organicen eventos deportivos durante el año 2013.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la partida n.º 341-484, es de 1.900,00 euros.

2ª.- Destinatarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios, todos aquellos clubes deportivos legalmente constituidos que carezcan de ánimo de lucro y tengan su sede en San Esteban de Gormaz y promuevan o realicen la actividad descrita en el punto anterior.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con este Ayuntamiento, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

También quedan excluidas aquellas Asociaciones que tengan sin justificar subvenciones municipales de ejercicios anteriores.

3ª.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de la actividad deportiva objeto de subvención (participación en competiciones federadas), tales como desplazamientos, licencias, arbitrajes, material deportivo fungible propio de la actividad deportiva, gastos de personal.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club o asociación incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc., así como los derivados de manutención y alojamiento de los participantes o publicidad del evento a desarrollar (cuñas de radio o prensa).

- Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento.

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario por la Diputación Provincial de Soria.

- Aquellas actividades que no estuvieran inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación que corresponda, a excepción de aquellas que demuestren su relevancia y trascendencia a nivel regional o nacional, aportando cuantos documentos acreditativos del evento en el año anterior.

BOPSO-125-30102013



- Aquellas actividades de ámbito local y/o popular o de exhibición.

4ª- Solicitudes de subvención:

La solicitud de subvención se formalizará por medio de impreso normalizado (Anexo I), al que se añadirá la siguiente documentación:

- Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Asociación durante el año en curso así como liquidación y resumen del último presupuesto cerrado (Anexo II)

- Certificado del Secretario de la Asociación sobre las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos para la misma actividad (Anexo III).

- Declaración de estar al corriente de pago de las deudas con la Hacienda Municipal (Anexo IV).

5ª.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Ayuntamiento procederá a la revisión de las solicitudes requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les tendrá por desistida su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

6ª.- Régimen General de Tramitación:

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será la Concejalía de Cultura, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelve.

El acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo del recurso de reposición.

7ª.- Criterios de selección.

En la concesión de subvenciones de valorará prioritariamente:

- Categoría en la que milita el Club deportivo solicitante.
- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice,
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.

- Trayectoria y continuidad de las actividades del Club Deportivo.

- Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

- Programas de formación y escuelas deportivas.

- Número de deportistas federados y socios de la Entidad.

8ª.- Concesión de las ayudas económicas:



El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

9ª.- Justificación de la subvención.

La subvención concedida se justificará por los beneficiarios en el plazo establecido en la concesión de la misma, siempre antes del 1 de noviembre de 2013, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria firmada por el Presidente del Club Deportivo en la que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como el número de beneficiarios de la actividad realizada.
- b) Certificación del Secretario de la Asociación de haber recibido otras aportaciones, públicas o privadas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
- c) Documentos originales acreditativos de los gastos generados por la actividad: facturas correspondientes de los gastos o inversiones realizadas, así como justificantes del pago de las mismas.
- d) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con Hacienda.

10ª.- Publicidad.

Si se realizase publicidad de la actividad subvencionada, se deberá incluir el patrocinio del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y de la Diputación Provincial de Soria, conforme a la cláusula siguiente.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

11ª.- Obligaciones del beneficiario

- Deberá hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen, conforme al manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial.

- Deberá comunicar con carácter previo al inicio de cada actividad que se vaya a realizar a los efectos de su comprobación por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, que podrán requerir documentación adicional antes de la ejecución de cada actividad e incluso, personarse en el lugar en que se celebre.

- Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria o este Ayuntamiento, de conformidad con la Base 42 de las bases de ejecución del presupuesto de 2013 de la Diputación Provincial de Soria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

12ª.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas y/o privadas destinadas a la misma finalidad, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para cada actividad no supere su coste. En cualquier caso, de percibirse ayudas distintas a las de esta convocatoria, deberán reflejarse en la correspondiente justificación.

13ª.- Inspección y control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuantas informaciones precise sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas. Así mismo podrá realizar las comprobaciones que es-

BOPSO-125-30102013



time oportunas respecto a los programas subvencionados y tendrá acceso a la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

14ª- Incumplimiento de las normas.

El incumplimiento de estas normas por parte de las Asociaciones beneficiarias, supondrá la pérdida de los correspondientes derechos si no se subsana en tiempo previsto, así como la inhabilitación para la percepción de cualquier tipo de subvención.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la correspondiente convocatoria, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.

15ª.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en las presentes Bases o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada, si se hubiera procedido al anticipo de la subvención, conforme a la Ley General de Subvenciones.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

San Esteban de Gormaz, 18 de octubre de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2444

BOPSO-125-30102013